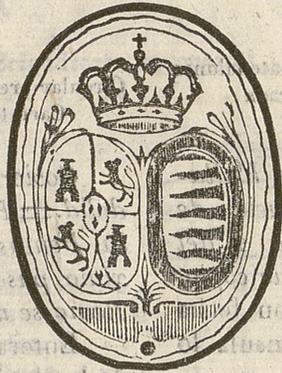


Núm. 147.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 11 de Diciembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando la Autoridad á quien corresponde la concesion de licencias para casarse los oficiales de los extinguidos Cuerpos francos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — Al Presidente de la Junta de Gobierno del Monte pio militar digo hoy lo que sigue.

„He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esta Secretaría del despacho sobre determinar la Autoridad á quien corresponda la concesion de licencias para casarse á los Oficiales de los extinguidos Cuerpos francos; y teniendo presentes las disposiciones del decreto de 25 de Marzo de 1835, como igualmente la 3.^a del de 7 de Diciembre del año último, por la cual fueron declarados de Milicias Provinciales los empleos con que los Gefes y Oficiales de dichos extinguidos Cuerpos pasaron la revista de 1.^o de Julio del mismo, con las ventajas que en el de 5 de Noviembre anterior se habian concedido á los de aquella arma: considerando que el efecto inmediato de esta gracia ha sido la conversion en empleos de Milicias de los de aquellos Gefes y Oficiales de Cuerpos francos en quienes concuerdan las condiciones de la precitada disposicion 3.^a, en cuyo concepto se han entendido y se entienden con ellos todas las ventajas que por decreto de 8 de Setiembre último se concedieron á los de Milicias, las cuales les son aplicables: con vista de lo informado por esa Junta de Gobierno en acordadas de 16 y de 8 de aquel y

el presente mes, se ha servido S. A. declarar:

1.^o Que corresponde á los Capitanes Generales de los Distritos conceder las licencias que para casarse deben solicitar de los de sus respectivos domicilios aquellos Gefes y Oficiales procedentes de los extinguidos Cuerpos francos que esten definitivamente separados del servicio sin opcion á ser colocados en los de Milicias provinciales.

2.^o Que los de las mismas clases y procedencia que tengan empleos ó grados de Ejército en cualquier situacion en que se encuentren deben obtener la prévia Real licencia para casarse.

Y 3.^o Que convertidos en Gefes y Oficiales de Milicias los de los expresados extinguidos Cuerpos comprendidos en el referido decreto de 7 de Diciembre del próximo pasado, quiénes por lo mismo tienen derecho á todas las ventajas que en el de 5 de Noviembre anterior se habian concedido, y en el de 8 de Setiembre último se concedieron á los de Milicias, en cuya denominacion estan igualmente comprendidos, necesitan tambien obtener para casarse la misma prévia Real licencia que los Oficiales del Ejército, bajo las reglas y requisitos prescritos en el Reglamento del Monte pio militar á cuyos beneficios tienen igual derecho.”

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para la publicidad de ella. Valladolid 8 de Diciembre de 1841. — Felipe Ribero.



Circular mandando se dispense los honores y las atenciones debidas al Embajador de Francia á su entrada en España.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de a Peninsula se me comunica con fecha 2 del actual de orden de S. A. el Regente lo que copio.

El Señor Ministro de Estado dice con fecha le hoy al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

„El encargado de negocios de Francia en nota de este dia me dice lo siguiente:

„Acabo de saber que el Señor Embajador del Rey cerca de S. M. C. ha salido de París el 28 de Noviembre último para venir á su puesto por Irun, San Sebastian, Vitoria y Búrgos. En consecuencia tengo la honra de rogar á V. E. se sirva dar las órdenes necesarias para su recibimiento en el punto de su entrada en España y en el camino, como igualmente á las Aduanas del tránsito y á la de Madrid para la libre introduccion de sus equipages y efectos, y de los de las personas de su comitiva.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva expedir las órdenes consiguientes á las Autoridades del tránsito dependientes de ese Ministerio para que dispensen los honores y las atenciones debidas al Embajador de S. M. el Rey de los Franceses.”

Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion para los fines expresados en la orden inserta.

Y he dispuesto se inserte en este Boletin para su cumplimiento. Valladolid 7 de Diciembre de 1841. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

PAGADURIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en el expresado mes.

INGRESOS.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		805.442 18
Recibido por cuenta del Tesoro público.....		2.047.084 16
Idem por cantidades en supenso.....		5.000
Idem por reintegro de clases.....		112.448
Idem por arriendos.....		337 26
Idem por alquileres.....		300
Idem por recibos remitidos á esta Pagaduria.....		11.996
Idem por id. devueltos á la misma.....		4.928 11
Total cargo.....		2.987.537 3

Circular recomendando la obra sobre conservacion de Carreteras publicada por Don Ramon del Pino,

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Noviembre próximo pasado de orden de S. A. el Regente del Reino se me dirige la siguiente circular.

Enterado el Regente del Reino del contenido de la obra que sobre conservacion de Carreteras acaba de publicar el Ayudante primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Ramon del Pino, y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios y buenas prácticas que deben tenerse presentes en la reparacion y entretenimiento de las Carreteras y Caminos provinciales y vecinales, y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los Gefes políticos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas Corporaciones que se interesen por el fomento de las artes, industria y comercio, cuyos adelantos serán sumamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen, á lo que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad como sencillez se exponen en la obra de que se trata. De orden de S. A. lo digo á V. S para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de esa Provincia y demas efectos correspondientes.

Y la he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para los fines que indica. Valladolid 8 de Diciembre de 1841. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

Mes de Setiembre de 1841.

SALIDAS.

Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel. 9.600
 Idem gastos del Estado Mayor. 12.545

FUERZA.

		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vellon.			
Guardia Ri.	Regimiento Granaderos Provinciales. . .	1 ...	1	"	"	...	867
	Al Depósito de Transeuntes de esta Plaza.	" ...	42	4.577			
	A la Compañía de Distinguidos.	5 ...	33	6.018	23		
	Al Regimiento núm. 1.º de línea.	1 ...	"	2.970			
	Núm. 4.º idem.	1 ...	1	863	5		
	Núm. 7.º idem.	1 ...	"	810			
	Núm. 10 idem.	" ...	1	40	10		
	Núm. 12 idem.	2 ...	5	1.418	5		
	Núm. 13 idem.	1 ...	"	329			
Infantería...	Núm. 15 idem.	2 ...	6	1.692	8	...	273.047 11
	Núm. 16 idem.	2 ...	2	1.318			
	Núm. 17 idem.	3 ...	8	5.722	32		
	Núm. 18 idem.	1 ...	"	540			
	Al 1.º de ligeros.	1 ...	"	1.080			
	Al 4.º id.	2 ...	"	219	11		
	Al 7.º id.	" ...	1	53	5		
	Al 8.º id.	145 ...	2832	245.376			
	Al id. Voluntarios de Vergara.	" ...	1	19	14		
	Plana Mayor del 5.º Departamento.	4 ...	"	6.300			
	Al 5.º Regimiento.	8 ...	180	16.995	32		
	Brigada fija de Pamplona.	1 ...	5	729			
Artillería...	Idem montada del 5.º Departamento.	4 ...	20	10.282		...	66.642 32
	Brigada de montaña del 5.º Departamento.	4 ...	60	21.310			
	4.º Regimiento.	3 ...	40	8.056			
	Plana Mayor del 4.º Departamento.	4 ...	"	2.970			
	Plana mayor de Ingenieros.	" ...	"	"		...	7.457
	Al Regimiento 1.º de línea.	1 ...	"	1.440			
	Al 3.º id.	2 ...	6	3.623	16		
Caballería...	Al 5.º id.	1 ...	17	1.686	1	...	104.097 31
	Al 1.º de ligeros.	3 ...	4	2.645	14		
	Al 4.º id.	54 ...	459	91.215			
	Al 5.º id.	3 ...	1	3.488			
	Provincial de Jaen.	" ...	1	60			
	Idem de Búrgos.	1 ...	"	296			
	Idem de Granada.	1 ...	6	886	10		
	Idem de León.	1 ...	"	810			
	Idem de Oviedo.	50 ...	632	88.518			
	Idem de Córdoba.	" ...	4	46	1		
	Idem de Ciudad-Rodrigo.	38 ...	560	73.756			
	Idem de Logroño.	55 ...	563	66.578			
	Idem de Toro.	2 ...	29	1.783	19		
	Idem de Laredo.	" ...	8	398	23		
	Idem de Orense.	1 ...	8	820	4		
Milicias.....	Idem de Pontevedra.	" ...	5	149	24	...	435.236
	Idem de Betanzos.	1 ...	8	888	8		
	Idem de Ronda.	" ...	1	15			
	Idem de Salamanca.	34 ...	427	52.020			
	Idem de Alcázar de San Juan.	" ...	1	53			
	Idem de Chinchilla.	1 ...	1	476			
	Idem de Valladolid.	47 ...	600	62.930	26		
	Idem de Mondoñedo.	1 ...	2	166	32		
	Idem de Avila.	34 ...	671	82.231			
	Idem de Plasencia.	1 ...	"	300			
	Idem de Segovia.	" ...	2	30	32		
	Idem de Compostela.	1 ...	25	2.021	25		
	Franco de Santander.	Formalizacion.	"	"		...	25.759
	De la Provincia de Logroño.	id.	"	8.596			
M. N. movilizada..	Idem de Avila.	id.	"	94.175	20	...	137.576 32
	Idem de Salamanca.	id.	"	4.000			
	Idem de Santander.	id.	"	30.805	7		

2.º Batallon de Marina.	120	12
Estados Mayores de Provincias y Plazas.	29.167	26
Gratificaciones y gastos de id.	8.430	
Administracion militar.	39.051	14
Gratificaciones y gastos de id.	19.365	20
Ministerio de cuenta y razon de Artillería del 5.º Departamento.	6.293	
Subsistencias militares, raciones de pan.	152.995	10
Idem de pienso.	10.054	31
Idem de erapa.	6.279	
Combustible, alumbrado, camas y utensilio.	71.043	4
Gastos de almacenes.	408	
Personal de hospitales.	12.810	
Estancias de id.	46.668	
Trasportes.	5.605	30
Gastos por comisiones del servicio.	1.554	9
Inválidos inhábiles.	2.303	
Material de Artillería, fábrica de armas de Oviedo.	36.001	
Fábrica de municiones de Truvia.	2.000	
Material de Ingenieros y gastos de empleados.	111.007	8
Obras de fortificacion.	4.174	5
Cesantes de Administracion central.	2.387	
Jubilados de id.	2.240	
Gefes y Oficiales excedentes de la organizacion del Ejército.	11.809	
Idem de Estados Mayores de Provincias y Plazas.	3.885	
Gefes y Oficiales retirados.	196.327	13
Idem en expectacion.	2.666	
Tropa retirada.	140.231	24
Viudas y huérfanos del Monte pio militar.	54.492	14
Pagas de tocas.	3.998	
Prisioneros enemigos.	6.412	
Tesoro público.	112.448	
Cantidades en suspenso.	48	7
Por recibos remitidos á esta Pagaduría.	4.132	20
Por id. resultado de nueva direccion.	106	10

Total data.	2.179.340	23
Id. cargo.	2.987.537	3

Existencia	808.196	14
----------------------	---------	----

Consiste

En recibos de Distritos.	305.931	24	} 808.196 14
Idem en metálico.	2.244	24	
			Igual.

Valladolid 30 de Setiembre de 1841. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Debiendo de proveerse los destinos de Estanqueros de los pueblos de Castroponce y Villavicencio, pertenecientes á la Administracion subalterna de Mayorga, vacantes por fallecimiento de los que les servian, se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para que los que deseen aspirar á ellos presenten en esta Intendencia sus solicitudes y documentos que prueben su honradez y adhesion á las instituciones que actualmente nos rigen. Valladolid 6 de Diciembre de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

La villa de Tudela de Duero, que consta su vecindario de trescientos vecinos poco mas ó menos, se halla sin Botica. Lo que se anuncia para que el Farmaceutico que guste fijar su residencia en ella lo verifique á la mayor brevedad posible, debiendo tener presente que los pueblos inmediatos se surten de dicho establecimiento.

En el pueblo del Salvador de Zapardiel se halla depositada una pollina como de tres años, pelo rucio y un poco desorejada de la oreja derecha. La persona á quien pertenezca acudirá al Alcalde constitucional de dicho pueblo, que dando mas señas le será entregada.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 11 de Diciembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 936.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduria, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es en la forma siguiente:

Una heredad de tierras que en término de Villanueva de la Condesa perteneció al suprimido Monasterio de San Claudio de León, compuesta de 10 pedazos, de cabida en junto de 12 obradas y 350 estadales: vale en renta anualmente 20 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 1,812 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 600 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras en término de Zorita de la Loma que perteneció al suprimido convento de Dominicos de Villada, compuesta de 10 pedazos, que hacen en junto 43 fanegas y un cuartillo de sembradura: vale en renta anualmente 11 fanegas y media de trigo equivalentes á 276 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 11,093 rs. y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 8,280 reales. No resulta se halle gravada con carga alguna, pero si en lo sucesivo apareciese se deducirá del precio del remate, y su arrendamiento vence en 1844.

Dos pedazos de tierra de cabida en junto 12 obradas y 220 estadales, que en término de Herrín de Campos pertenecieron al suprimido convento de Bernardos de Benavides: valen en renta anualmente 3 fanegas de trigo equivalentes á 72 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 3,715 rs. y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100 2,160 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, mas si en lo sucesivo resultare se rebajará del importe de la venta, y su arrendamiento vence en 1846; pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una heredad de tierras en término de Bustillo de Chaves que perteneció al convento de Monjas de San Pedro Martir de Mayorga, compuesta de 7

pedazos, su cabida en junto 25 obradas, una cuarta y 60 estadales: vale en renta anualmente 3 fanegas de trigo equivalentes á 72 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,232; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 2,160 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence y se halla en el mismo caso que la finca anterior.

Una casa en el casco de esta Ciudad y su barrio titulado el Nuevo, señalada con el núm. 4; que perteneció al convento de Monjas de S. Quirce de la misma; consta de una figura irregular de siete lados, siendo la de un pequeño corral un triángulo hisoceler que tiene por base la fachada accesoria, en cuya figura están comprendidos 699 pies cuadrados de superficie; y dicha casa se compone de piso principal y segundo distribuidos en diversas habitaciones, con cuadra: vale en renta anualmente 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,331; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 4,320 rs. No aparece tenga carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Media casa en el casco de esta Ciudad y calle de Teresa Gil, señalada con el número 10, de la pertenencia de las indicadas Monjas, pues la otra mitad corresponde á Don Pio Cernuda, de esta vecindad; toda la figura de su planta es la de un paralelogramo rectángulo, en cuya superficie están comprendidos 2,700 pies cuadrados, de los cuales 400 corresponden á un patio circundado de galería; y los pisos entresuelo, principal, segundo y solana, pozo y bodega sin cubas: vale en renta anualmente dicha media casa 500 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 22,225; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 11,250 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Una casa en id., y su calle Real de Burgos número 9, que perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de esta Ciudad, que consta de piso bajo, principal, entresuelo y solana, con dos bodegones, jardín y pozo en el corral, siendo su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 4,216 pies cuadrados de superficie, de los que 2,047 y medio ocupa la casa ó parte edificada; 742 y medio el corral; y 1,446 el jardín, entrándose éste 10 pies mas hácia el lado izquierdo: vale en renta anualmente 492 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 26,018; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 11,070 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa en id. y su calle de Santa Catalina, señalada con el núm. 7, que perteneció á dichas Monjas, compuesta de piso bajo, principal, segun-

do y cubierta de tejado, y su figura es la de un trapecio en el que están comprendidos 490 pies cuadrados de superficie: vale en renta anualmente 200 rs.; y en venta, según la tasación pericial 5,390; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,500 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una bodega con su vendadero en el casco de esta Ciudad, y su Plazuela del Teatro, que perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de la misma; el vendadero es un polígono irregular de 6 lados, en que están comprendidos 364 pies cuadrados, y no consta mas que de un cerramiento sobre el piso natural distribuido en dos departamentos; y la bodega es un paralelogramo rectángulo de 38 pies de longitud por 23 de latitud, distribuida en dos naves con arcos de comunicacion, y en ella se hallan tres cubas descuidadas que contienen 14 arcos de hierro, y 2 carrales en la misma forma con otros 6, y un pozal. Ninguna renta produce por la expresada razon; y vale en venta, según la tasación pericial 8,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias al de la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalización. Rs. vn.
		Fanegas.	Qllos.	Trigo.	Centeno.		
1. ^a	8	42	30	6	4	8,698	6,240
2. ^a	7	34	42	5	2	7,765	4,560
2.	15	77	24	11	6	16,463	10,800

No resulta tenga carga alguna, y su arriendo vence en el año 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villalba de la Loma, partido de Villalon, perteneció al citado convento de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 27 fanegas y 9 cuartillos de sembradura ó cabida: valen de renta anual 4 fanegas 9 celemines de trigo equivalentes á 114 rs. en metálico; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 3,420 rs.; y según la tasación pericial 5,746 rs. 17 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Un herreñal, que antes fue solar de casa, radicante en el casco del pueblo de Vega de la Serrana, el cual perteneció al convento de Monjas del mismo, de cabida de 100 estadales. No ha producido renta alguna, por cuya razon la Contaduría no forma capitalización; y vale en venta, según la tasación pericial 800 rs. No resulta gravado con carga alguna.

á satisfacer las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 3 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 937.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Melgar de Abajo, partido de Villalon, perteneció al convento de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 15 pedazos, que hacen en junto 77 fanegas y 24 cuartillos de cabida: valen de renta anual 11 fanegas de trigo y 6 de centeno equivalentes á 360 rs. en metálico; y en venta, según la capitalización de la Contaduría, 10,800 rs.; y según la tasación pericial 16,463, cuya heredad, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las dos suertes siguientes:

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias desde esta fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 4 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 938.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 1.º del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan, celebrados los dias 28 y 29 de Noviembre último en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el siguiente resultado:

La 1.^a suerte de 3 en que se dividió una heredad de tierras en término de Pedrajas de San Esteban que perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Cuellar, compuesta dicha suerte de 79 pedazos, su cabida en junto 85 obradas y 159 estadales, estaba tasada en 15,937 rs., y se ha rematado en 36,405.

La 2.^a suerte de id. id., compuesta de 65 pe-

dazos, que hacen en junto 84 obradas 176 estadales, fue tasada en 17,285 rs., y subastada en 38,050.

La 3.^a suerte de id. id., compuesta de 63 pedazos, de cabida en junto de 84 obradas y 134 estadales, tasada en 16,500 rs., y rematada en 34,155.

Una heredad de tierras en el mismo término que perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de Cuellar, compuesta de 61 pedazos, de cabida en junto de 74 obradas y 56 estadales, tasada en 12,146 rs., y subastada en 19,525.

Otra heredad de tierras en el propio término que perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de Olmedo, compuesta de 19 pedazos, su cabida en junto 31 obradas y 30 estadales, estaba capitalizada en 8,100 rs., y se ha rematado en 8,105.

Otra heredad de tierras que en el referido término perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 40 pedazos, de cabida en junto 62 obradas y 116 estadales, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 10,805.

Otra heredad de tierras en el relacionado término que perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Olmedo, compuesta de 21 pedazos, que hacen en junto 35 obradas y 176 estadales, capitalizada en 6,480 rs., y rematada en 6,485.

Otra heredad de tierras que en el precitado término perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de Olmedo, compuesta de 59 pedazos, de cabida en junto de 90 obradas y 178 estadales, estaba tasada en 11,911 rs., y se ha subastado en 11,915.

Lo que se anuncia al público á los efectos que dispone el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 939.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 7 del corriente, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, celebrado en el dia 5 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, el cual obtuvo el resultado siguiente:

Dos pedazos de majuelos en término del Coto redondo que perteneció al suprimido Monasterio de la Cartuja de Aniago, compuestos de 21 aranzadas, estaban tasados en 1,885 rs., y se han rematado en 2,070.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.^o 519.

Provincia de Badajoz.

Rs. vn.

- D. Fernando Montero de Espinosa remató un cortijo de 60 fanegas, sitio de La Merchana, término de Azuaga, de la Merced Calzada, en. 40.550
- El mismo remató una tierra de 6 fanegas llamada de Las Piedras, sitio de

- la Vega de Maláchil, término id., de dicho convento en. 7.206
- D. José Antonio Ortiz remató una suerte de tierra llamada Cabadera, en Las Retamizas, término de la villa de Azuaga, de la Merced Descalza, en. 6.404
- El mismo remató dos pedazos de tierra, sitio Charmeca, término de id., de 10 fanegas, de la Merced Calzada, en. 6.618
- El mismo remató una id., de 14 fanegas llamada de S. Sebastian, término id., de id., en. 6.616
- El mismo remató una tierra de 9 fanegas, sitio de La Quijada, término id., de id., en. 5.004
- D. Cristóbal Montalbo remató una id., de 7 fanegas, sitio de El Caño, de id., en. 1.604

Provincia de Burgos.

- D. Angel Cecilia, D. Policarpo Roales y don Vicente Alvarez remataron una tierra, en La Roja, término de Burgos, de 21 fanegas, del convento de S. Pablo de la misma, en. 15.332
- D. Angel Cecilia remató una tierra en Carresotillo, término de id., de 18 fanegas, de dicho convento, en. 8.395
- El mismo remató una id., en Mirabuenana, término id., de 1½ fanegas, de id., en. 494
- El mismo remató una id., en Val de la Casa, término de id., de 6 fanegas, de id., en. 2.962
- D. Eugenio Jimenez remató una casa-pajar, tenada y corral en Villalon-Quejar, de id., en. 2.500
- El mismo remató una id., de 4½ fanegas, que llaman La Lámpara, término de Villalon-Quejar, de id., en. 2.700
- El mismo remató una id., de 1½ fanegas, en La Carrera de Sta. Lucía, término id., de id., en. 900
- El mismo remató una id., de 1 fanega, camino de Torralba, término id., de id., en. 1.000
- El mismo remató una id., de ½ fanega, camino de Quintana-Dueñas, término id., de id., en. 300
- El mismo remató una id., camino id., de 1½ fanegas, de id., en. 900
- El mismo remató una id., de 2 celemines, término id., en Los Linares, de id., en. 70
- El mismo remató una id., de 3 fanegas, término id., camino de Torralba, de id., en. 3.000
- El mismo remató una de 9 celemines, que llaman La Casona, término id., de id., en. 450

Provincia de Guadalajara.

- D. Juan Manuel de Miranda remató una tierra en Los Conejuelos, término de Marchamalo, de 1 fanega, de Sta. Clara de Guadalajara, en. 316
- D. Camilo García Estuñiga remató una

id., de 1 fanega, término de id., de dicho convento, en.	900	en Juan Dana término de S. Martín, de id., en.	6.300
El mismo remató una id., de 1 fanega 5 celemines en La Cárcaba, término id., de id., en.	800	El mismo remató una id., de 2 fanegas en La Casa, término id., de id., en.	2.020
El mismo remató una id., de 1 fanega en Valdepedrohita, término de S. Martín, de id., en.	286	El mismo remató una id., de 1½ fanegas en Carracolmenar, término de Marchamalo, de id., en.	460
El mismo remató una id., de 1½ fanegas, sita en Ventosa, término id., de id., en.	1.150	El mismo remató una id., de 1 fanega en La Cerrada, término id., de id., en.	400
El mismo remató una id., de 3½ fanegas, en Carraecido, término id., de id., en.	2.000	El mismo remató una id., en Juan Dana, término de S. Martín, de 4 fanegas, de id., en.	3.000
El mismo remató una id., de 4 fanegas, en Chisino Alto, término id., de id., en.	6.000	El mismo remató una id., en La Casa, término id., de 2 fanegas, de id., en.	2.200
El mismo remató una id., en Las Balsas, término de Marchamalo, de 1 fanega 8 celemines, de id., en.	1.200	El mismo remató una id., en La Cerrada, término de S. Martín, de 2 fanegas, de id., en.	520
El mismo remató una id., en Barranchel, término de id., de 2 fanegas 10 celemines, de id., en.	3.000	El mismo remató una id., en id., término id., de 2½ fanegas, de id., en.	720
D. Camilo García Estuñiga remató una tierra en Valhondo, término de Marchamalo, de 3½ fanegas, de Sta. Clara de Guadalajara, en.	600	El mismo remató una id., en Carracolmenar, término id., de 2 fanegas, de id., en.	280
El mismo remató una id., en El Blanco, término id., de 1 fanega 8 celemines, de id., en.	420	El mismo remató una id., de 1 fanega 3 celemines en La Cruz de Piedra, término de Marchamalo, de id., en.	1.240
El mismo remató una id., en La Ventosa, término id., de 9 celemines, de id., en.	222	El mismo remató una id., de 2 fanegas en La Fuente de Valhondo, término id., de id., en.	550
El mismo remató una id., en Marchamalillo, término id., de 8 celemines, de id., en.	220	El mismo remató una id., de 1 fanega en Las Fuentes, término id., de id., en.	860
El mismo remató una id., en La Ventosa, término id., de 3 fanegas, de id., en.	2.220	El mismo remató una id., de 3 fanegas en Valdepedrohita, término de S. Martín, de id., en.	420
El mismo remató una id., en id., término id., de 1 fanega, de id., en.	400	El mismo remató una id., en Carrera Ancha, término id., de 5 fanegas, de id., en.	5.050
El mismo remató una id., de 1½ fanegas en La Cuesta de la Encina, término id., de id., en.	459	El mismo remató una id., en Juan Dana, término de Marchamalo, de 3 fanegas, de id., en.	10.400
El mismo remató una id., de 2 fanegas en La Ventosa, término de S. Martín, de id., en.	2.200	El mismo remató una id., en Los Conejuelos, término id., de 2 fanegas, de id., en.	650
El mismo remató una id., de 7 fanegas en Valdepedrohita, término id., de id., en.	3.750	D. José María Medrano remató una id., de 1½ fanegas en donde dicen Espada, término de id., en.	900
El mismo remató una id., de 3 fanegas en La Cárcaba, término de Marchamalo, de id., en.	600	El mismo remató una id., de 1 fanega en La Zervandera, término id., de id., en.	540
El mismo remató una id., en Valdeucedá, término de id., de 6 fanegas, de id., en.	820	El mismo remató una id., en El Puntal de S. Sebastian, término id., de 3 fanegas, de id., en.	3.300
El mismo remató una id., en Los Conejuelos, término id., de 1 fanega, de id., en.	500	El mismo remató una id., en Carramolino, término de id., de 1 fanega, de id., en.	500
El mismo remató una id., en id., término id., de 1 fanega, de id., en.	800	El mismo remató una id., en Los Conejuelos, término id., de 3 fanegas, de id., en.	3.000
El mismo remató una id., en id., término id., de 1 fanega, de id., en.	850	El mismo remató una id., en id., término id., de 1 fanega 3 celemines, de id., en.	400
D. José Crayvinckel remató una id., de 9 celemines, en Carraecido, término id., de id., en.	262	El mismo remató una id., en id., término de Marchamalo, de 2½ fanegas, de id., en.	2.200
El mismo remató una id., de 4 fanegas			

(Se continuará).